



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 013-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA

Tingo María, 15 abril de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 125890-2018**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el País a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, aprueba las disposiciones especiales que permitan simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del Servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de Servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios.

Que, mediante escrito del visto, el señor Arequipo Manuel Beraun en su calidad de presidente de la JASS Flores de Belén, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto *"Instalación del Sistema de Agua Potable del Caserío Flores de Belén, Distrito de Daniel Alomias Robles, Provincia de Leoncio Prado, Region Huánuco"*.

Que, habiéndose evaluado el expediente, se generó el E_MAIL 077-2018-ANA-AAA.H.AT/EAPE, en la cual, solicita que el administrado subsane las siguientes observaciones: a) Que, precise la realidad del financiamiento, considerando la magnitud de las obras de aprovechamiento hídrico contempladas en el proyecto; teniendo en cuenta que dicha autorización está en función al cronograma de ejecución de obras y considerando que ya cuenta con el financiamiento respectivo b) Que,



precise las coordenadas UTM Datum WGS 84 del punto de captación, ya que estas no coinciden con las coordenadas descritas en la R.D N° 013-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA y c) Que, adjunte el reconocimiento de la organización comunal (JASS) por parte de la municipalidad distrital o provincial.

Que, mediante CARTA N° 343-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA recepcionado con fecha 16 de agosto de 2018, se hizo llegar las observaciones a la JASS Flores de Belén, para lo cual, se otorgó un plazo de diez (10) días, a fin de que subsane las observaciones planteadas en el E_MAIL 077-2018-ANA-AAA.H.AT/EAPE; sin embargo, el administrado no realizó el levantamiento de observaciones, es por ello, que mediante CARTA N° 507-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARIA recepcionado con fecha 13 de octubre de 2018, se reitera a la solicitante que subsane las observaciones planteadas, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles.

Que, el informe N° 018-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR de fecha 06 de febrero de 2019, comunica que el presente procedimiento administrativo deber ser atendido por la Administración Local de Agua, toda vez, que la acreditación de la disponibilidad hídrica fue otorgado en el marco del Decreto Supremo 022-2016-MINAGRI, es por ello, que el referido proyecto se enmarca en lo regulado por este dispositivo legal.

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO TINGO MARIA/WLTS, de fecha 15 de abril de 2019, concluye que la JASS del caserío Flores de Belén no ha levantado las observaciones planteadas en el E_MAIL 077-2018-ANA-AAA.H.AT/EAPE, por lo que, técnicamente no es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable del Caserío Flores de Belén, Distrito de Daniel Alomias Robles, Provincia de Leoncio Prado, Region Huánuco", en virtud del artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarara el abandono del procedimiento.

Que, al amparo de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable del Caserío Flores de Belén, Distrito de Daniel Alomias Robles, Provincia de Leoncio Prado, Region Huánuco", instruido bajo el marco del Decreto Supremo 022-2016-MINAGRI, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 1°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tingo María, realice de oficio una verificación técnica de campo con la finalidad de constatar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable del Caserío Flores de Belén, Distrito de Daniel Alomias Robles, Provincia de Leoncio Prado, Region Huánuco", y de ser el caso iniciar procedimiento administrativo



sancionador por infracción en materia de recursos hídricos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Arequipo Manuel Beraun, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. ANTHONY ROBERT YQUISE PÉREZ
Administrador
Administración local de agua tingo maría